



## *Resolución de Gerencia*

### **VISTOS:**

La solicitud presentada por el ex servidor Rofilio Boza Romero con fecha 17 de setiembre de 2019; los Memorandos N° 001735-2019-RH/MIGRACIONES y N° 001749-2019-RH/MIGRACIONES, de fechas 17 y 18 de setiembre de 2019, respectivamente, emitidos por la Oficina General de Recursos Humanos; así como el Informe N° 00638-2019-AJ/MIGRACIONES, de fecha 19 de setiembre de 2019, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO:**

De acuerdo con el literal l) del artículo 35° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y el artículo 154° de su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, todo servidor público tiene derecho a solicitar y contar con defensa y asesoría legal, contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad, previa evaluación a cargo de ésta, para la defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrajes, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad;

Conforme a dichas normas, si al finalizar el respectivo proceso se demostrara su responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa especializados;

Mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR/PE, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – Servir aprobó la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC – “Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles”, modificada por Resoluciones N° 185-2016-SERVIR-PE y N° 103-2017-SERVIR-PE, en adelante la Directiva de SERVICIO CIVIL, a través de la cual se precisa el procedimiento para solicitar y acceder al mencionado beneficio, así como las causales de procedencia, causales de improcedencia, requisitos de admisibilidad, entre otros aspectos;

Complementando lo anterior, a través del Informe Técnico N° 197-2017-SERVIR/GPSC, que es de carácter vinculante, Servir ha establecido que aquellos servidores que cumplan con los requisitos previstos en la citada Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, acceden al beneficio indicado, no pudiendo la Entidad negarlo o rechazar su ejecución;

Mediante Resolución de Superintendencia N° 000199-2019-MIGRACIONES, de fecha 26 de junio de 2019, se aprobó la Directiva “Beneficio de Defensa y Asesoría para Servidores y Ex Servidores Civiles de Migraciones”, que en adelante denominaremos la “Directiva institucional”, a través de la cual se establecen los lineamientos para la oportuna atención de las solicitudes de servidores y ex servidores civiles de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, que tengan por objeto acceder al beneficio de defensa y asesoría legal, contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la Entidad, de conformidad con el literal l) del artículo 35° de la Ley N° 30057;

Respecto a los requisitos para la admisión de la solicitud de defensa y asesoría, el numeral 6.3 de dicha Directiva de SERVIR, dispone que el servidor o ex servidor solicitante debe presentar: a) solicitud conteniendo los datos completos de identificación y domicilio real del solicitante, precisando su condición de servidor o ex servidor civil, datos del expediente del procedimiento, proceso o investigación respectivo, una narración de los hechos, copia de la notificación o comunicación de la citación o emplazamiento recibida, calidad del emplazamiento y mención expresa de que los hechos imputados están estrictamente vinculados a omisiones, acciones o decisiones en el ejercicio regular de sus funciones o bajo criterios de gestión que en su oportunidad como servidor civil o ex servidor civil adoptó, derivadas del ejercicio de la función pública; b) Compromiso de reembolso por medio del cual el solicitante se compromete a devolver el costo de asesoramiento y de la defensa, si al finalizar el proceso se demuestra su responsabilidad; c) propuesta de servicio de defensa o asesoría precisando si ésta se solicita por todo el proceso o por alguna etapa; y d) Compromiso de devolver a la entidad los costos y las costas determinados a su favor, en caso no resulte responsable en el procedimiento, proceso o investigación y siempre que dicho pago haya sido ordenado por la autoridad competente;

Asimismo, con respecto a la procedencia de la solicitud de defensa y asesoría, la citada Directiva establece que para acceder a dicho beneficio se requiere que el solicitante tenga la calidad de citado, emplazado, denunciado, investigado, procesado, imputado, demandado, testigo, tercero civilmente responsable o para la actuación de pruebas y que los hechos vinculados al solicitante en la respectiva investigación, proceso o procedimiento, estén relacionados a una omisión, acción o decisión realizada en el ejercicio regular de sus funciones o actividades;

En ese sentido, a través del Informe Técnico N° 197-2017-SERVIR/GPSC, que es de carácter vinculante, Servir ha establecido, entre otros aspectos, que el solicitante accede al citado beneficio por el mérito del cumplimiento de los respectivos requisitos de admisibilidad y procedencia, sin que la Entidad pueda negarlo o rechazarlo; y que la propuesta de servicio de defensa o asesoría presentada por el solicitante, tan sólo *“(…) tiene la condición de propuesta y no es una condición de obligatorio cumplimiento por parte de la entidad, pues la contratación de los servicios para brindar la defensa o asesoría se financia con cargo al presupuesto de la entidad sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público”*;

En el presente caso, el ciudadano Rofilio Boza Romero solicitó se le brinde el beneficio de defensa y asesoría, con ocasión de la investigación preliminar iniciada en su contra por la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, a través de la Carpeta Fiscal N° 167-2019, según Disposición N° 1, de fecha 12 de junio de 2019, que acompañó en copia a su solicitud, acompañando una propuesta de defensa jurídica que comprende la etapa de investigación preliminar en sede fiscal;

Con respecto al vínculo laboral, puesto y funciones del solicitante, a través de los Memorandos N° 001735-2019-RH/MIGRACIONES y N° 001749-2019-RH/MIGRACIONES, la Oficina General de Recursos Humanos remitió el respectivo informe escalafonario, acreditándose lo siguiente con respecto al vínculo laboral y puestos del solicitante, acompañando además el detalle de sus respectivas funciones:

<b>CARGO</b>	<b>DESDE</b>	<b>HASTA</b>
Analista de Contrataciones (CAS 16-2013-MIGRACIONES-RH)	11/12/2013	30/04/2014
Analista de Contrataciones (CAS 1-2014-MIGRACIONES)	02/05/2014	01/12/2014
Analista de Contrataciones (CAS 11-2014-MIGRACIONES-RH)	02/12/2014	30/06/2017

Con base en dicha información, a través del Informe N° 00638-2019-AJ/MIGRACIONES, la Oficina General de Asesoría Jurídica analizó la solicitud presentada y sus recaudos, informando que la misma cumple con los requisitos de admisibilidad y procedencia previstos en la Directiva institucional y en la citada Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, según texto modificado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 103-2017-SERVIR-PE; razón por la cual, dicho órgano de asesoría recomienda se emita una Resolución de Gerencia en la que se declare su procedencia y se autorice el otorgamiento del beneficio de defensa y asesoría jurídica solicitado, sólo para la etapa de investigación preliminar en sede fiscal; es decir, sin considerar su eventual continuación en sede judicial;

Conforme al numeral 5.3 de la Directiva institucional, corresponde a la Gerencia General emitir y notificar la resolución por la cual se declara la procedencia o no de la solicitud de otorgamiento del beneficio de defensa y asesoría;

Contando con el visto de las Oficinas Generales de Recursos Humanos y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 30057, Ley del Servicio Civil; su reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 040-2014-PCM; el Decreto Legislativo N.º 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES; y el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2013-IN;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.º.-** Declarar PROCEDENTE la solicitud presentada por el ex servidor Rofilio Boza Romero, para que se le otorgue el beneficio de defensa y asesoría legal con relación a la investigación preliminar en sede fiscal a que se refiere la Carpeta Fiscal N° 167-2019, a cargo de la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima.

**Artículo 2.º.-** AUTORIZAR el otorgamiento del beneficio de defensa y asesoría legal a favor del ciudadano Rofilio Boza Romero, en la investigación preliminar en sede fiscal a que se refiere la Carpeta Fiscal N° 167-2019, a cargo de la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, únicamente durante la etapa de investigación preliminar actualmente en sede fiscal.

**Artículo 3.º.-** DISPONER que la Oficina General de Administración y Finanzas adopte las acciones necesarias para la contratación y posterior supervisión del servicio de defensa y asesoría legal al que se refiere la presente resolución. Dicho órgano elaborará los respectivos términos de referencia, previa coordinación con la Oficina General de Asesoría Jurídica, y formalizará el requerimiento de contratación en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles, computados a partir de que le sea comunicado la presente resolución.

**Artículo 4.º.-** Notificar la presente resolución al ex servidor Rofilio Boza Romero, así como a las Oficinas Generales de Administración y Finanzas y de Asesoría Jurídica, para los fines pertinentes.

**Artículo 5.º.-** Disponer que la Oficina General de Tecnologías de Información, Comunicaciones y Estadística, efectúe la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones ([www.migraciones.gob.pe](http://www.migraciones.gob.pe)) y en el portal de Transparencia Estándar.

**Regístrese y comuníquese.**